



RECIBIDO EN
REGIMEN DE SESIONES

12 MAR. 2010

AYUNTAMIENTO DE
VELEZ-MÁLAGA

ÁREA DE CONTRATACIÓN

DECRETO Nº 1055 /2010

ASUNTO : Adjudicación Definitiva. Expediente para la Contratación de las Obras de refuerzo de firme y acerado del lateral derecho de las Cuesta del Visillo y otras calles en Torre del Mar. (EXP.PROTEJA.02.09).

Visto el expediente de contratación, de **TRAMITACIÓN URGENTE**, para contratar mediante **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFUERZO DE FIRME Y ACERADO DEL LATERAL DERECHO DE LAS CUESTA DEL VISILLO Y OTRAS CALLES EN TORRE DEL MAR.**

ADJUDICADO PROVISIONALMENTE el contrato de referencia por Decreto nº 717/2010 de fecha 16 de febrero de 2010, cumplidos los trámites previstos en el artículo 135.4 de la LCSP y por tanto aportada dentro del plazo señalado legalmente la documentación requerida y constituida la garantía definitiva exigida.

COMO ÓRGANO COMPETENTE DE LA CORPORACIÓN de conformidad con lo señalado en la Disposición Adicional Segunda 1ª y 7ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (LCSP),

HE RESUELTO

I.- **DECLARAR** válido el ato de licitación.

II.- **ELEVAR A DEFINITIVA** la adjudicación provisional efectuada por Decreto nº 717/2010 de fecha 16 de febrero de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.4 de la LCSP en favor de :

* **CONTRATISTA** : **PROBISA, TECNOLOGIA Y CONSTRUCCIÓN, S.A.**
* **IMPORTE** : **83.620,69 EUROS.**
* **IVA** : **13.379,31 EUROS.**
* **TOTAL (IVA INCLUDO)** : **97.000 EUROS.**
* **PLAZO DE EJECUCIÓN** : **15 DÍAS.**

III.- **ACEPTAR** expresamente las siguientes variantes y/o prestaciones adicionales de conformidad con lo establecido en la cláusula 13 del PCAP.

* **Variantes : 350 Tn de mezcla asfáltica en caliente extendida y totalmente terminada.**

Y todo ello, ante la necesidad de realizar las prestaciones a que se refiere el presente expediente de contratación, en beneficio y defensa de los intereses municipales y al considerar como propuesta económicamente mas ventajosa la presentada por el adjudicatario.

IV.- REQUERIR al adjudicatario para que previamente a la formalización del contrato presente la siguiente documentación :

- **Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo**, conforme a lo establecido en el presente Pliego.

- **Certificado de la compañía de seguro** suscrito por quien tenga poder para ello, que acredite que el adjudicatario (en su caso, UTE) ha constituido el seguro de responsabilidad por daños para el presente contrato, por los conceptos y las cuantías exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

V.- COMUNICAR al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo, salvo que lo autorice previamente este Ayuntamiento y solo en los supuestos de tramitación urgente siempre que se hubiese constituido la garantía definitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP.

VI.- DESIGNAR COMO RESPONSABLE DEL CONTRATO a tenor de lo dispuesto en el artículo 41 de la LCSP a la dirección facultativa.

VII.- PUBLICAR el resultado de la adjudicación definitiva en los diarios oficiales correspondientes si se dan los supuestos y los requisitos exigidos en el artículo 138 de la LCSP, y en el perfil del contratante tal y como señala el artículo 42.2. del mismo texto legal.

VIII.- NOTIFICAR en legal forma la adjudicación al adjudicatario y en virtud de lo dispuesto en el artículo 137.1 de la LCSP a los licitadores, poniendo así mismo en conocimiento de los Servicios Técnicos Municipales y de la Intervención Municipal la presente resolución para su conocimiento y efectos, comunicando también al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, los datos básicos des contrato adjudicado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.3 de la LCSP y en su caso copia certificada del documento de formalización de aquel al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma tal y como señala el artículo 29 de la LCSP.

En Vélez Málaga, a 9 de marzo de 2010.



La Alcaldesa

Fdo. María Salomé Arroyo Sánchez